



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00052
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	Diana Lucy Silva Guzmán

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 63) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral primero de la providencia del 27 de mayo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en lo relacionado con la clase de proceso; en tal sentido se modifica la expresión “*menor cuantía*” por la correcta que para el caso es “*mínima cuantía*”, quedando entonces de la siguiente forma:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de *mínima cuantía en favor de...*”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 27 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ